



Villavicencio, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**REFERENCIA:** PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L. 18489/17)  
**RADICACIÓN:** 50-001-31-20-001-2022-00005-00 (2021-00268 E.D.)  
**AFECTADO:** EUGENIO RODRÍGUEZ PÉREZ  
**FISCALÍA:** SETENTA Y DOS (72) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ

En atención a la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup>, y conforme a lo informado mediante correo electrónico adiado junio 14 de 2023, por el Dr. WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO Coordinador Administrativo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio-Meta<sup>2</sup>, y como quiera que a la fecha el **Comando del Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 50** ([archivo.bfim50@armada.mil.co](mailto:archivo.bfim50@armada.mil.co)) acantonado en Inírida - Guainía, no ha dado respuesta al oficio No. 2023-231 de septiembre 11 de 2023<sup>3</sup>; se dispone por secretaría, se REQUIERA por segunda ocasión a esta Unidad militar, para que en el término de *cinco (5) días* contados a partir del recibo de la presente solicitud, informe con destino a las diligencias si se dio cumplimiento a la mencionada solicitud, y en caso afirmativo se proceda a remitir a la mayor brevedad posible, la respectiva *certificación*, relacionada con la emisión del Edicto emplazatorio en una emisora radial con cobertura en el Departamento del Guainía, durante el periodo comprendido entre el 28 de marzo y el 10 de abril de 2023.

Lo anterior, atendiendo que la solicitud fue elevada desde el mes de marzo del presente año y a la fecha se desconoce si la misma fue acatada en debida forma y dentro del término establecido para ello, lo cual impide el curso normal y trámite del presente diligenciamiento.

De otra parte, visto el correo electrónico calendado 15 de noviembre de 2023<sup>4</sup>; se dispone reconocerle personería jurídica al abogado **JAIRO DEL MAR** [delmarabogado@yahoo.es](mailto:delmarabogado@yahoo.es), para que actúe en las presentes diligencias como apoderado de la sociedad CAMAVE S.A.S., afectada en esta actuación, en los términos y condiciones expresados en el memorial poder<sup>5</sup>.

Ahora, frente a la solicitud del apoderado de notificarle y correr el traslado de la demanda, se le hace saber al referido profesional del derecho, que este trámite se surtió a través de la abogada CAROLINA VARGAS MONROY, quien ostentaba la calidad de Representante Legal (principal) de la Sociedad CAMAVE SAS, a través de mensaje de datos No. 2022-0180 de abril 8 de 2022.

En cuanto al traslado de la demanda, este se surtirá una vez se realice el trámite de emplazamiento, y conforme lo establece el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio (CED).

De otra parte, para la visualización de los expedientes a cargo de este despacho y su estado, podrá acceder al sistema para la gestión de procesos judiciales *JUSTICIA XXI WEB – TYBA* (<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>) en el módulo “CONSULTA DE PROCESOS”, diligenciando en el formulario el

<sup>1</sup> Dto Digitalizado 053

<sup>2</sup> Dto. Digitalizado 045

<sup>3</sup> Dto. Digitalizado 049

<sup>4</sup> Dto Digitalizado 053

<sup>5</sup> Dto Digitalizado 053 fl. 2

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO LEY 1849/17)

RAD: 50-001-31-20-001-2022-00005-00

AUTO REQUIERE y - Sustanciación



número de 23 dígitos del código asignado a las diligencias. No obstante, si lo estima necesario podrá solicitar el link de acceso al expediente digital.

CÚMPLASE

  
MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR  
JUEZ

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor  
Juez Penal Circuito Especializado  
Juzgado De Circuito  
Penal 1 De Extinción De Dominio  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd13fe104f02688951ae6c57cd334dcf3b776add492fe38099975f4ed46b203**

Documento generado en 17/11/2023 11:05:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>